



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Mensaje

Número:

Referencia: Mensaje: Modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias – Cuarta Categoría – Relación de Dependencia y Otros, y en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad con el objeto de remitir a su consideración un Proyecto de Ley que propicia modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones y que comprende, entre otros aspectos, modificaciones en torno a la gravabilidad que recae sobre los Ingresos Personales- Cuarta Categoría – Relación de Dependencia y Otros, y al Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, enmarcada en el proceso de saneamiento de la dramática situación económica en la que está sumido nuestro país.

Como es de público y notorio conocimiento, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando una grave crisis económica y fiscal que afecta seriamente el funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Esta crisis es el producto de las sucesivas políticas en materia fiscal adoptadas en las últimas décadas. En lo que respecta específicamente a la crisis fiscal, su causa se encuentra en el desbalance de las cuentas públicas del ESTADO NACIONAL que, en forma recurrente y continua, ha realizado erogaciones por encima de sus ingresos. Este proceso de crisis se ha visto fuertemente agravado por las medidas adoptadas en materia impositiva en los CUATRO (4) meses anteriores al 10 de diciembre de 2023 por la administración que concluyó su mandato en esa fecha.

El efecto de las medidas adoptadas, entre las cuales se encuentran aquellas dispuestas por la Ley N° 27.725, han tenido como consecuencia directa una merma de los recursos fiscales del ESTADO NACIONAL, elevando los ya altos niveles de déficit existente, hecho que dificulta el desarrollo del proceso de saneamiento de las cuentas fiscales que se ha iniciado el pasado 10 de diciembre de 2023.

Al respecto, no quedan dudas de que el ESTADO NACIONAL se encuentra obligado a balancear sus cuentas fiscales, debiendo para ello apoyarse en DOS (2) pilares fundamentales: la reducción de gasto público y la recaudación impositiva.

El proyecto que se remite tiene por finalidad recomponer los ingresos fiscales eliminados entre los meses de agosto y diciembre de 2023, específicamente en lo referido al Impuesto a los Ingresos Personales (cuarta categoría del Impuesto a las ganancias).

Al respecto, no cabe duda de que el impuesto a las ganancias es el tributo de mayor progresividad del entramado fiscal argentino, ya que toma como base para su determinación las ganancias netas que todo contribuyente obtiene, por oposición a otros tributos que, de manera regresiva, imponen cargas fiscales homogéneas a distintos contribuyentes sin tomar en cuenta su situación particular.

Es por eso que el proyecto que se remite tiene por finalidad restablecer el equilibrio dentro del esquema de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, contando con un Capítulo referido al “Impuesto a los Ingresos Personales” que abarca a aquellos sujetos que evidencian una capacidad contributiva suficiente para ser alcanzados por el tributo, respetando siempre la progresividad que es el principio rector de la norma.

Cabe destacarse, asimismo, que la tributación sobre este tipo de rentas es un elemento clave de la recaudación fiscal. Dentro de la mecánica del impuesto a las ganancias se prevé que, en la mayoría de los casos, la totalidad de las ganancias generadas por empresas y otros contribuyentes abarcados por la tercera categoría de rentas pueden deducir de su base imponible, entre otros conceptos, el salario pagado a sus trabajadores.

Esto implica que el ESTADO NACIONAL vea reducida su recaudación por el impuesto a las ganancias sobre dichas empresas en forma directamente proporcional al valor de los salarios que pagan. Dadas las altas alícuotas a las que tributan dichas empresas (que van del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)), se puede fácilmente apreciar que de no gravarse en cabeza del sujeto receptor de pagos deducible el respectivo impuesto a las ganancias, la pérdida de la recaudación será excesiva.

Sin embargo, el ESTADO NACIONAL entiende y reconoce que el sujeto gravado sobre sus ingresos personales debe estar sujeto a un régimen de tributación especial que efectivamente reconozca su capacidad contributiva individual y las circunstancias de su caso particular. Al no tratarse el contribuyente de una empresa, se debe crear un régimen que tome en consideración su especial situación individual e imponga una carga acorde a sus circunstancias.

De esta manera, se propone modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones para que, en el marco del denominado “Impuesto a los Ingresos Personales”, se prevea un esquema de alícuotas progresivas y el cómputo de deducciones personales que permita de esta forma al ESTADO NACIONAL recomponer los ingresos perdidos por la política fiscal adoptada en forma previa al mes de diciembre de 2023, sin dejar de lado los elementos rectores del tributo en cuestión: la valoración de la capacidad contributiva de cada contribuyente en particular y la progresividad del tributo para que, mientras mayor sea el resultado económico de un contribuyente, mayor sea su contribución.

Asimismo, el actual diseño de la norma propuesta tiene por finalidad evitar situaciones en las cuales exista un desincentivo a incrementar el resultado de la actividad económica por temor a sufrir una carga impositiva adicional que anule dicho mayor ingreso. En efecto, bajo las normas propuestas, no habrá casos en los que un contribuyente que aumente su ingreso vea dicho incremento anulado totalmente por el impuesto, sin perjuicio de que el principio de progresividad pueda exigir una tributación porcentualmente mayor exclusivamente sobre el incremento de la renta.

Por otra parte, también resulta necesario modificar el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y

complementarias, con el fin de actualizar ciertas cuestiones para que el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes sea más eficiente para los contribuyentes y para el erario público.

Finalmente, se deja plasmado en estos fundamentos y se comunica al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN que durante el transcurso del año 2024 el PODER EJECUTIVO NACIONAL presentará una reforma integral del sistema tributario con el fin de simplificarlo, lograr un aumento de la base de contribuyentes registrados e ir reduciendo la presión fiscal a partir del 1° de enero de 2025 en adelante. Ello, en la medida en que se cumpla con los objetivos planteados, específicamente en cuanto a obtener superávit fiscal durante el transcurso del presente año.

Por todo ello, es que se somete a consideración de Su Honorabilidad el Proyecto de Ley que se acompaña y se solicita su pronto tratamiento.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.